Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 122
(*Decreta prueba/reconoce personería)*
RADICACIÓN: *76-863-40-89-001-2021-00085-00*

Teniendo en cuenta que, a través de la Dra. DEICY JHOANA PINEDA ÁLVAREZ, se allega respuesta al requerimiento realizado a los opositores, (A.I. Civil N° 103 del 02/09/2022), arrimando escrito de oposición con los soportes, del cual, por secretaria se corrió el respectivo traslado.

Vencido dicho termino de traslado, previo a fijar fecha para practicar pruebas y resolver lo pertinente, se decretará de oficio un dictamen pericial a costa de las partes interesadas, toda vez que se requiere claridad respecto al predio secuestrado y de propiedad del causante dentro del proceso de sucesión.

Por último, como quiera que, en la acreditación de poderes se observa que, fue adjuntado poder del señor FRANCISCO JAVIER PALACIO ORREGO, sin el respectivo comprobante de otorgamiento o autenticación, (Art. 75 CGP, Art. 6 L.2213/2022), se reconocerá personería respecto al poder otorgado mediante mensaje de datos por el señor JUAN SEBASTIÁN PALACIO ORREGO.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al perito agrimensor **DIEGO LEYES DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.268.088 de Restrepo Valle, con dirección para notificaciones en la carrera 6 No. 12-23 teléfono 3127865674 correo electrónico dileyes@hotmail.com, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, para que a costa de las partes interesadas (demandante/opositores), presente un informe pericial, que le permita a esta judicatura, tener claridad respecto de la ubicación, linderos, área y demás especificaciones del predio del causante identificado con **M.I. 380-30713** , solicitándole para ello, de ser necesario, tener en cuenta el escrito de oposición y demás títulos aportados.

SEGUNDO: NOTIFICAR legalmente este nombramiento, dársele posesión al perito designado, e indicarle que una vez posesionado del cargo, cuenta con **DIEZ (10) DÍAS** para rendir el informe. Por secretaria librar el oficio correspondiente.

TERCERO: RECONOCER y tener a la doctora **DEICY JHOANA PINEDA ÁLVAREZ**, identificada con C.C. N° 31.096.731, expedida en La Unión Valle, portadora de la T.P. N° 282.909 del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones: deicyjhoanap@hotmail.com como apoderada judicial del señor **JUAN SEBASTIÁN PALACIO ORREGO**, opositor al secuestro dentro del presente asunto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se convocará a la audiencia para practica de pruebas y resolver lo que corresponda (Art.309 No. 6 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE